

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato pone a tu disposición para su consulta **las sentencias que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato (TEEG)**, emitieron, en el ámbito de sus competencias, **por violencia política electoral contra las mujeres en razón de género.**

¡Te invitamos a consultarlas!

Sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por violencia política electoral contra las mujeres en razón de género.

ANULACIÓN DE ELECCIÓN

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-REC-1861/2021	Sentencia histórica, con la que la Sala Superior del TEPJF confirmó la anulación de la elección en el municipio de Iliatenco, Guerrero, donde se acreditó violencia política en razón de género contra una candidata a presidenta municipal.	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1861-2021.pdf

PÉRDIDA DEL MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO DE ELEGIBILIDAD

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-REC-405/2021 Y ACUMULADOS	La Sala Superior del TEPJF confirma la sentencia de la Sala Regional Xalapa, en la que se confirmó la aprobación del registro del presidente municipal como candidato al Ayuntamiento. Lo anterior, dado que las autoridades administrativas electorales no cuentan con facultades para determinar si una persona que fue considerada responsable por cometer violencia política de género debe de ser declarada inelegible.	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0405-2021.pdf

<p>SUP-RAP-138/2021, SUP-JDC-999/2021 Y SUP-JDC-1000/2021, ACUMULADOS</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF anuló la resolución INE/CG514/2021, emitida por el Consejo General del INE, en el sentido de que la autoridad administrativa electoral carece de facultades para determinar la pérdida de la presunción de contar con un modo honesto de vivir. La determinación corresponde al Tribunal Electoral al expresar la sentencia correspondiente.</p> <p>Lo anterior, con relación a los hechos suscitados con motivo del registro de las candidaturas a diputaciones federales para el proceso electoral 2020-2021, entre ellas, de algunas personas candidatas del estado de Sinaloa.</p>	<p>http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0138-2021.pdf</p>
---	--	--

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
<p>SUP-REC-91/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF ordenó al INE crear una lista nacional con los nombres de quienes, en sentencias firmes, hubieran incurrido en violencia política por razón de género, para utilizarse en los registros a candidaturas de elección popular.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-91-2020</p>

VIOLENCIA DIGITAL

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
<p>SUP-REP-154/2020</p>	<p>La Sala Superior del TEPJF impuso multa y reconoció la responsabilidad de la persona propietaria de la cuenta de correo con la que se creó el perfil de Facebook "El Chou de Monchi" por difundir un video que se considera como violencia política de género y violencia digital.</p>	<p>https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REP-154-2020</p>

SRE-PSC-41/2022	La Sala Regional Especializada del TEPJF impuso medidas de reparación y garantías de no repetición a las personas responsables de la publicación y difusión de imágenes con contenido de violencia política contra las mujeres en razón de género, realizada en la página periodistagerardohernandez/, que tuvo como consecuencia violencia simbólica, digital, sexual y psicológica en contra de la víctima.	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SRE-PS-C-0041-2022-
-----------------	---	---

OTRAS SENTENCIAS

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
SUP-JDC-1046/2021 Y ACUMULADO	La Sala Superior del TEPJF, a efecto de sumar a lo ordenado por el Tribunal local, ordenó al excandidato a la gubernatura de Baja California que, en un periodo de no más de 5 días contados a partir de la notificación de la sentencia, acredite ante esa Sala Superior haber tomado el curso en línea: Inducción a la igualdad entre mujeres y hombres disponible en https://suis.inmujeres.gob.mx/de	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1046-2021.pdf
SUP-JDC-552/2021	La Sala Superior del TEPJF confirmó el acuerdo general INE/CG335/2021, en virtud de que es acorde con la acreditación y verificación de los requisitos que deben cumplir las personas que se registran en una candidatura para contender por una diputación federal, concluyéndose que, la revisión aleatoria del formato 3 de 3 para registro de candidaturas, es válida.	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0552-2021.pdf

SUP-REC-82-2021	La Sala Superior del TEPJF, a efecto de sumar a lo ordenado por la Sala Regional Toluca, confirma la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la que se acredita la comisión de actos de violencia política en razón de género, al resultar injustificados los agravios para efectos de desistimiento hechos valer por el recurrente.	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-82-2021
SUP-REP-0158/2020	La Sala Superior del TEPJF confirma que autoridades electorales en Nayarit carecen de competencia para investigar hechos de violencia de género hacia las mujeres cuando la posible víctima no ejerza un cargo de elección popular.	http://contenido.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0158-2020.pdf
SUP-REC-61/2020	La Sala Superior del TEPJF concluye que la violencia política en razón de género también puede ser cometida por una mujer. Las conductas frecuentes que impiden una participación sustantiva en el órgano de gobierno municipal constituyen ese tipo de violencia.	https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/REC/61/SUP_2020_REC_61-921508.pdf
SUP-REC-133/2020 Y ACUMULADO	La Sala Superior del TEPJF anuló la sentencia en la que se aplica el criterio de reversión de la carga de la prueba en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. De esta manera, en estos supuestos, la prueba debe recaer en la parte demandada.	https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-133-2020

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
TEEG-PES-02/2021	El TEEG determinó que las manifestaciones realizadas por el funcionario denunciado desde su cuenta de Facebook y reproducidas en distintos portales electrónicos contienen expresiones que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que se le impusieron medidas de reparación, entre ellas una sanción de 8 días de suspensión sin goce de sueldo.	http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-02-2021b.pdf
TEEG-PES-06/2021	El TEEG determinó que los denunciados sí discriminaron a la denunciante y a las mujeres en su conjunto, al publicar opiniones que reproducen estereotipos de género. Por lo que se impusieron medidas de reparación y no repetición, como la disculpa pública y la abstención de cualquier expresión estereotipada o sexista.	http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-06-2021.pdf
TEEG-PES-20/2021	El TEEG sancionó expresiones públicas de violencia política contra las mujeres en razón de género desde un medio informativo, por lo que se impusieron medidas de reparación y no repetición, como la disculpa pública y la orden para la inscripción de la parte denunciada en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.	TEEG-PES-20-2021b.pdf (teegto.org.mx)

No. de expediente	Síntesis	Disponible para su consulta en:
TEEG-PES-263/2021	El TEEG tuvo por comprobada la violencia política contra las mujeres en razón de género, por actos desplegados por el presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Guanajuato del partido político Redes Sociales Progresistas, por lo que se impusieron sanciones y medidas de reparación.	http://transparencia.teegto.org.mx/resolucion2021/sancion/TEEG-PES-263-2021.pdf
TEEG-PES-283/2021	El TEEG determinó la existencia de conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género derivado de las expresiones realizadas en columnas publicitarias. Por lo que, se establecieron medidas de reparación integral a favor de la candidata del PAN a presidencia municipal de Xichú, Gto.	TEEG-PES-283-2021.pdf (teegto.org.mx)
TEEG-PES-174/2021	<p>El TEEG declaró la existencia de la infracción atribuida al entonces candidato a la presidencia municipal de León, Gto., postulado por MORENA, consistente en la realización de actos que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el incumplimiento de ese instituto político a su deber de vigilancia.</p> <p>Lo anterior, en atención a lo ordenado en la resolución del expediente SM-JDC-70/2022 pronunciada por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del TEPJF.</p>	TEEG-PES-174-2021b.pdf (teegto.org.mx)

CONCEPTOS Y REFERENCIAS

Acción o medida afirmativa	También llamada discriminación positiva, refiere a una acción o medida temporal que, pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes, con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.
Agravio (s)	Perjuicio que se hace a alguien en sus derechos e intereses.
Alternancia entre/de género (s)	Mecanismo que mejora la aplicación de la cuota política de género para lograr una verdadera representación política igualitaria.
Candidata (o)	Persona que obtuvo su registro para contender por un cargo de elección popular, postulada por un partido político, coalición, o por la vía independiente.
Circunscripción	Área geográfica integrada por uno o varios estados mediante la cual se eligen diputaciones por el principio de la Representación proporcional.
Cis o cisgénero	Palabra utilizada para describir a una persona cuya identidad de género y sexo asignado al nacer son el mismo.
Curules	Lugar que una persona diputada o senadora ocupa en su respectiva Cámara.

<p>Discriminación</p>	<p>Distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.</p>
<p>Elección extraordinaria</p>	<p>Elecciones que se llevan a cabo cuando se declara nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resulten inelegibles.</p>
<p>Estereotipos de género</p>	<p>Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.</p>
<p>Formato 3 de 3</p>	<p>Formato que busca prevenir, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres, mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, se declara no haber sido persona condenada o sancionada por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, así como, no haber sido sancionado por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y no haber sido deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele la totalidad de la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.</p>

Género	Asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, atributos, roles, estereotipos y características.
Grupos o personas en situación de vulnerabilidad	Personas o grupos integrados por mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas con discapacidad, integrantes de pueblos indígenas u originarios, personas no heterosexuales, personas en prisión preventiva, afroamericanas, etc., que por condiciones particulares, reciben trato diferenciado que tiene como consecuencia el menoscabo, anulación o dificultad en el acceso a los derechos humanos, normas y libertades.
Igualdad	Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley.
Medidas cautelares	Actos procedimentales que dicta el órgano intrapartidario competente, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese inmediato de los actos o hechos que tengan lugar en la vida interna de los partidos políticos con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia de violencia política electoral contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto, se emita la resolución definitiva.
Medidas de no repetición	Aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.
Medidas de protección	Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y su entorno familiar y laboral, las cuales son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por el órgano intrapartidario competente o bien por la autoridad correspondiente, conforme a los convenios de colaboración adoptados por el partido político para tal fin, a efecto de que conozcan de hechos que probablemente sean constitutivos de violencia contra las mujeres en razón de género al interior de los partidos políticos.

<p>Proceso electoral</p>	<p>Tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección para renovar la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y la proclamación de las autoridades electas, dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales, conforme a las etapas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La preparación de la elección. 2. La jornada electoral. 3. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones. 4. El dictamen y declaraciones de validez de la elección.
<p>Recurso de reconsideración</p>	<p>Este medio se interpone ante la Sala Superior del TEPJF para impugnar las sentencias de fondo emitidas por las Salas Regionales del propio Tribunal en dos supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al resolver los juicios de inconformidad 2. Cuando, en cualquier medio de impugnación de su competencia, hayan determinado la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución. <p>(LGSMIME, artículo 61)</p>
<p>Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género</p>	<p>Concentra y organiza el listado de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para consulta del público en general. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales coadyuvar con el INE y los OPLES, al otorgar la información acerca de las personas sancionadas con motivo de la actualización resoluciones o sentencias firme o ejecutoriada correspondientes a la temporalidad en la que la persona sancionada deba mantenerse en el registro nacional.</p>
<p>Representación proporcional</p>	<p>Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica.</p>

<p>Juicio de revisión constitucional electoral</p>	<p>Es el medio de defensa constitucional que tienen los partidos políticos para impugnar actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas. Mediante este juicio se pueden impugnar la organización y calificación de los comicios, así como resolver las controversias que surjan durante los mismos y que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso electoral o el resultado final de las elecciones. (LGSMIME, artículo 86).</p>
<p>Juicio ciudadano</p>	<p>Medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos. (https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/jdc.pdf.)</p>
<p>Paridad</p>	<p>Medida para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida; su implementación supone entonces una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad.</p>
<p>Partidos Políticos</p>	<p>Asociaciones integradas por la ciudadanía cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la ley en la materia.</p>
<p>Personas no binarias</p>	<p>Personas con identidad de género que se reconocen con aspectos tanto masculinos y femeninos y, por ende, no se encuentran a sí mismas con un término absoluto o dicotómico como hombre o mujer.</p>
<p>Servicio Profesional Electoral Nacional del INE</p>	<p>Cuerpo de funcionarios responsables de organizar las elecciones; comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLES.</p>
<p>Subrepresentación</p>	<p>Refiere a que la representatividad de un grupo está por debajo de la proporción que le corresponde.</p>
<p>Violencia digital</p>	<p>Actos agravados y perpetuados a través de las nuevas tecnologías de la información que dañan la intimidad, la privacidad de las personas y el derecho a una vida digna.</p>
<p>Violencia Política en Razón de Género</p>	<p>Acciones u omisiones dirigidas a las mujeres por ser mujeres y que tienen como consecuencia la afectación, anulación o vulneración de sus derechos político-electorales.</p>

ACRÓNIMOS

INE	Instituto Nacional Electoral
LGBTITI+	Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y otras identidades de género.
TEEG	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
OPLE (S)	Organismos Públicos Locales Electorales
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PVEM	Partido Verde Ecologista de México